INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho la anterior solicitud que correspondido por reparto. Sírvase proveer. Palmira 06 de abril de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 464
Radicación No. 2021 – 588

Palmira, seis (06) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Correspondió por reparto la solicitud de AMPARO DE POBREZA del señor YUHANNY MUÑOZ MONTOYA, toda vez que requiere, iniciar demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial.

Analizada la solicitud del memorialista, reúne las exigencias de que trata el artículo 151 y 152 CGP, se procederá a la admisión de su posición legal y consecuente con ello a la designación de un abogado que la represente como amparada de pobre.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDESE amparo de pobreza al solicitante YUHANNY MUÑOZ MONTOYA, para que el (la) profesional que se le designe inicie la demanda que pretende aquella.

TERCERO: DESIGNAR como apoderado(a) de la aparada por pobre, del señor YUHANNY MUÑOZ MONTOYA, al Dr. JORGE IVAN OCHOA MUÑOZ, identificado con C.C. No 16.227.195 y T.P. No 260.728 del CSJ, con numero celular 320 6531696 y correo electrónico joochoa@defenosria.edu.co profesional que ejerce habitualmente su labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el artículo 49 C.G.P. Indicar a la designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

CUARTO: NOTIFICADA, la abogada, para la representación de la amparada de pobre, ARCHIVAR el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 49** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira 07/04/2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

YH-OM

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3643d0d7b8ef58de8ac9d9522b111ee3f9223e46a63a9e08d719f882bbbafa**
Documento generado en 06/04/2022 03:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica